



Exp. N° 2024-98-02-001068

Decreto - N° 38778

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 154 del Decreto de la Junta de Vecinos N.º 19.023 de fecha 27 de diciembre de 1978, el que se encuentra incorporado como artículo D.691 de la Sección I “Normas Generales”, Capítulo III “De la circulación en bicicletas y similares”, Título III “De la regularización de la circulación”, Parte Legislativa, Libro IV “Del tránsito público” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 154.- Siempre que, contiguo a una vía de tránsito, se haya establecido un camino para bicicletas, los ciclistas transitarán por él y no usarán la vía general de tránsito. Se faculta a la Intendencia de Montevideo a establecer excepciones a lo dispuesto en el inciso anterior estableciendo días y horarios, así como también vías y carriles en los que podrán circular los ciclistas que se encuentren realizando entrenamiento deportivo de forma individual o grupal”.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✔ Firmado electrónicamente por PATRICIA SORIA PALACIOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

3184/24

Expediente Nro.:

2024-4009-98-000010

Montevideo, 22 de julio de 2024

VISTO: el Decreto N.º 38.778 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de julio de 2024 y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2763/24 de 24/06/24, se modifica el artículo 154 del Decreto de la Junta de Vecinos N.º 19.023 de fecha 27 de diciembre de 1978, incorporado como artículo D.691 de la Sección I "Normas Generales", Capítulo III "De la circulación en bicicletas y similares", Título III "De la regularización de la circulación", Parte Legislativa, Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.778 sancionado el 11 de julio de 2024.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Convivencia Departamental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad a sus efectos.-